



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 14 DE ENERO DE 1989

Número 11

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.	163
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: V.S. Naval Magazine (Marina de Guerra de los EE. UU.).	163
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: José Ballester González.	163
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Fernando Díaz y J. Antonio Gil, C.B.	163
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Adasa.	164
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Promotora de Viviendas.	164
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Mariano García Hernández.	164

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 471/86-A.	165
Primera Instancia Mula. Autos número 582/86.	165
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 743 de 1988.	166
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 727 de 1988.	166
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 729 de 1988.	166
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 731 de 1988.	166
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 735 de 1988.	166
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 739 de 1988.	167
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 733 de 1988.	167
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 699 de 1988.	167
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 915/88.	167

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Renovación instalación eléctrica en C.N. San Fulgencio», en Pozo Estrecho.	168	la obra de «Instalación eléctrica», en C.P. San Francisco Javier, de Los Barreros.	168
CARTAGENA. Proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Ampliación de potencia», en C.P. La Aljorra.	168	MOLINA DE SEGURA. (Consejo Municipal de Bienestar Social). Anuncio de contratación directa.	168
CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de		AGUILAS. Expediente de modificación de créditos número 4/88, del Presupuesto Unico.	168
		LORCA. Reglamento de la Semana Nacional de Ganado Porcino.	169

---

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayts. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

### 11159 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T., alimentación al CTA, cuyas características principales son:

- Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Cieza con domicilio en Plaza José Antonio.
- Lugar de la instalación: Inmediaciones Polideportivo y Lonja.
- Término municipal: Cieza.
- Finalidad de la instalación: Alimentación C.T.A. 160 kVA. para suministro a Lonja.
- Características técnicas: La línea eléctrica subterránea tiene su origen en penúltimo apoyo L.A.M.T. que alimenta a CT Polid. y su final en C.T.A. 160 kVA. servicio Lonja, con una longitud de 615 metros y tensión de suministro 20 kV., conductores NM-RSF1-3P/P3 FJ, Al 3(1×95) mm<sup>2</sup> y aisladores para tensión de 24 kV.
- Presupuesto: 5.619.564 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Jesús Laorden Núñez.
- Expediente n.º AT-13.922.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

### 11161 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Ampliación de C.T. de 100 a 500 kVA., cuyas características principales son:

- V.S. Naval Magazine (Marina de Guerra de los EE.UU. con domicilio en Fuel-Department, edif.-323, muelle de San Pedro (Cartagena).
- Lugar de la instalación: el mismo.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Base.
- Características técnicas: El C.T. será de tipo caseta de transformación, relación de transformación 11-20 kV/460-266 V., potencia 500 kVA., trifásico-refrigeración DN/AN-Grupo de conexión D y n.
- Presupuesto: 2.842.300 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Tomás Ballester Rodríguez.

- Expediente n.º AT-1.590.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de noviembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

### 172 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea y C.T. de 100 kVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: José Ballester González, con domicilio en Avda. Dr. Artero Guirao n.º 154, San Pedro del Pinatar.
  - Lugar de la instalación: San Pedro del Pinatar.
  - Término municipal: San Pedro del Pinatar.
  - Finalidad de la instalación: Electrificación viviendas.
  - Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. a C.T.I. Los Antolinos de H.E. y finaliza en C.T.I. que se describe. Longitud de 35 metros. Tensión suministro 20 kV. Conductores LA-56. Aisladores cadenas 3 elementos Esperanza 1503. Apoyos metálicos de celosía y presilla.
- El C.T. tipo intemperie. Relación de transformación 20/380-220 V. con una potencia de 100 kVA.
- Presupuesto: 4.845.372 pesetas.
  - Procedencia de los materiales: Nacional.
  - Técnico autor del proyecto: Victor González Pumariega, Ingeniero Técnico Industrial.
  - Expediente n.º AT-14.219.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de diciembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

### 153 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. de 100 kVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Fernando Díaz y J. Antonio Gil, C.B. con domicilio en calle España, 43, Yecla.
- Lugar de la instalación: Paraje «Los Pinillos».
- Término municipal: Yecla.

- d) Finalidad de la instalación: Suministro a ind. de muebles.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tendrá su origen en una red de H.E.S.A. y finalizará el C.T.I. del abonado, con una longitud de 12 m., tensión de suministro 20.000 V., conductores LA-56, aisladores cadenas E-1503 y apoyos metálicos presilla y celosía. El C.T. será de tipo intemperie, relación de transformación 20.000/398-231 V. y una potencia de 100 kVA. marca UNESA.
- f) Presupuesto: 1.464.513 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Rafael Penadés Mora.
- i) Expediente n.º AT-14.209.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de noviembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 154 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. 270 metros y C.T. 2 × 400, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Adasa, con domicilio en Urbanización Mil Palmeras, Orihuela (Alicante).
- b) Lugar de la instalación: Urbanización Las Claras-1, Los Alcázares.
- c) Término municipal: Los Alcázares.
- d) Finalidad de la instalación: Alimentación a viviendas.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tendrá su origen en L.A.M.T. a Pronorte y finalizará en el C.T. en proyecto, con una longitud de 270 metros, tensión de suministro 20.000 V., y conductores cable tipo XLPE de 3(1 × 150) mm<sup>2</sup> Al.

El C.T. será de tipo ormazabal, relación de transformación 20.000 V./220/380 V., potencia 2 × 400 kVA.

- f) Presupuesto: 6.415.000 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Diego Díez Navarro.
- i) Expediente n.º AT-14.213 y 14.214.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de noviembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 155 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea de 70 metros y C.T., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Promotora de Viviendas, con domicilio en Fundación General Mediterránea, calle Gutiérrez Mella-do, N.º 9-2.º Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Polígono I del Plan Parcial El Palmar.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Electrificación.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en apoyo n.º 26, LAMT Mayayo 11 kV. de H.E. y finaliza en apoyo 1 s/Planos (entronque A/S). Longitud de 70 metros. Tensión suministro 11/20 kV. Conductores LA-56. Aisladores cadenas de suspensión. Apoyos C-2.000.
- El C.T. de tipo Unesa. Relación de transformación 11/20 kV. 220-380 + 5%. Con una potencia de 2 × 400 kVA.
- f) Presupuesto: 13.925.970 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.
- i) Expediente n.º AT-14.222.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 1 de diciembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 156 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de cambio de tensión de C.T. de 25 kVA. y línea, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Mariano García Hernández, con domicilio en Ramón y Cajal, 4, Fuente Alamo (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Paraje «Las Suertes», Fuente Alamo.
- c) Término municipal: Fuente Alamo.
- d) Finalidad de la instalación: Cambio de tensión de C.T. y línea de 4.500 V. a 20.000 V./398/220 V.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea aérea de HESA-La Rambla-Fuente Alamo 20.000 y finalizará en el C.T., con una longitud de 90 metros, tensión de suministro 20.000 V., conductores LAC 28/2, aisladores Arvi 32, y cadena 1503 y apoyos metálicos tipo presilla. El C.T. es de tipo caseta, relación de transformación 20.000/398-220 ± 5% V. y una potencia de 25 kVA. en baño de aceite.
- f) Presupuesto: 833.165 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Antonio González Perellón.
- i) Expediente n.º AT-14.237.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de diciembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 140

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 471/86-A, se sigue juicio Art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor don Angel Luis García Ruiz, contra don Victoriano Mellado Jiménez y doña Calixta Guerrero del Baño, vecinos de Mula, domiciliados en Ctra. de Pliego, número 21.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 13-3-89 para la 1.<sup>a</sup> subasta; el día 13-4-89 para la 2.<sup>a</sup> subasta, y el día 16-5-89 para la 3.<sup>a</sup> subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.<sup>a</sup> planta), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la 1.<sup>a</sup> subasta el que se expresa. Para la 2.<sup>a</sup>, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.<sup>a</sup> se celebrará sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.<sup>a</sup> El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado,

junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana. Diez. Vivienda izquierda de la planta cuarta del edificio situado en la ciudad de Mula, Avda. de Juan Antonio Perea, número 67, que tiene entradas independientes por el cuadro de escaleras y hueco del ascensor existentes en el zaguán de entrada, el cual se halla ubicado en el centro de la fachada, y linda: frente, rellano de cuadro de escaleras; derecha entrando, vivienda derecha de esta misma planta y la avenida de su situación; izquierda, cuadro de escaleras, patio de luces y tierras de don Juan Martínez García, y espaldas, casa de don Juan Martínez García. Es de tipo B. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, lavadero, baño y aseo, ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 641 general, libro 115, folio 174, finca número 14.600, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada en la suma de 3.956.000 pesetas.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1988.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario Judicial.

Número 161

#### PRIMERA INSTANCIA MULA

#### EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado en funciones, Juez de Primera Instancia de Mula y su partido, en comisión de servicio.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, aparece dictada la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Mula a 11 de octubre de 1988. El Ilmo. Sr. D. Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado de la Comisión Judicial del Juzgado de

Primera Instancia de Mula, pronuncia la presente, en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 582/86, seguido a instancia de Comisión Administradora-Liquidadora de la Suspensión de Pagos de «Hijos de Francisco Pérez García, S.R.C.», representada por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, contra Khaled Ibrahim Elsayed, declarado en rebeldía, por cuantía de 63.944.000 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Fernández Herrera, en nombre y representación de Comisión Administradora de la Suspensión de Pagos «Hijos de Francisco Pérez García, S.R.C.», contra Khaled Ibrahim Elsayed, debo declarar y declaro:

a) Resuelto el contrato de compraventa que se refleja en el hecho primero de la demanda, con pérdida por el demandado de la cantidad de dos millones de pesetas entregadas a cuenta del precio pactado.

b) Que dicho demandado está obligado a devolver las fincas y maquinaria que junto con ellas le fueron entregadas al otorgar el contrato.

c) El derecho del actor a hacer suya la cantidad dicha de dos millones de pesetas, así como las mejoras realizadas por el demandado en los bienes objeto del contrato y ser resarcido por éste de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de dicho demandado de sus obligaciones contractuales. Condenando al mismo demandado a estar y pasar por dichas declaraciones, a entregar a la parte actora los bienes inmuebles y maquinaria objeto del contrato resuelto y a resarcirlo de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento contractual en la cuantía que se determine en ejecución de sentencia; así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos principales, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Joaquín Angel de Domingo Martínez. Rubricada.

La sentencia inserta fue dada, leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Khaled Ibrahim Elsayed, de la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se ha insertado, extendiendo el presente que firmo en Mula a 27 de diciembre de 1988.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 16

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don Ramón Rafael Climent García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia en el expediente 3.136/86, contra la liquidación recaída en el expediente de plus valía 86/003131/N.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 743 de 1988.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 15

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de José Hernández Bernal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra informe suscrito por

el Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, actuando por orden de delegación del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia de fecha 21 de julio de 1987.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 727 de 1988.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 14

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa, en nombre y representación de la empresa e hijos de Francisco Frutos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en base a las resoluciones de los recursos de alzada notificadas el 15-10-88 y dictadas por el Ilmo. Sr. Director del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 729 de 1988.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 13

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de Construcciones Marcon, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Murcia en el expediente número RS 2716/87-E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 731 de 1988.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 12

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Tomás Baño León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 29-6-88, aprobando definitivamente un Estudio de Detalle por don José Antonio Nieto Manzanares sobre parcelas M-M, 149, 151, 158, 159 y 160 de la Hacienda de La Manga de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 735 de 1988.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 11

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Rosa María Quilis Aroca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 29 de septiembre de 1988 por la cual se le impone la multa de 432.932 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y

30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 739 de 1988.

Dado en Murcia a 7 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 10

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el don Tomás Jiménez Aznar, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 26 de mayo de 1988, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en concurso restringido entre Auxiliares, dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 733 de 1988.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 11295

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Celestino López García, en nombre y representación de Inversiones Furamix, S.A., se ha solicitado la ampliación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución adoptada por el Consejo de Gerencia del Ayuntamiento de Murcia en 18 de noviembre de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 699 de 1988.

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 25

### DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

#### Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 915/88, sobre lesiones y daños en tráfico, se cita a Rogelio García Martínez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 16 de febrero y hora de las 11,35, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en calle Angel Bruna, número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Rogelio García Martínez por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 23 de diciembre de 1988.—El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS :

Número 201

**CARTAGENA**

**ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 9 de diciembre de 1988, se ha aprobado el proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Renovación instalación eléctrica en C.N. San Fulgencio en Pozo Estrecho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 9 de diciembre de 1988.  
El Alcalde.—P.D., Daniel Pando Mari.

Número 203

**CARTAGENA**

**ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 9 de diciembre de 1988, se ha aprobado el proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Ampliación de potencia» en C.P. La Aljorra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la

publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 10 de diciembre de 1988.  
El Alcalde.—P.D., Daniel Pando Mari.

Número 204

**CARTAGENA**

**ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 9 de diciembre de 1988, se ha aprobado el proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Instalación eléctrica» en C.P. San Francisco Javier de Los Barreros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 10 de diciembre de 1988.  
El Alcalde.—P.D., Daniel Pando Mari.

Número 170

**MOLINA DE SEGURA**  
(Consejo Municipal de Bienestar Social)

**Anuncio de contratación directa**

1. Objeto y tipo de licitación: Contratación por concierto directo del Servicio de limpieza de los centros dependientes del C.M.B.S., así como el Centro de Recursos y el C.I.J.

El importe máximo del Servicio se fija en 1.350.000 pesetas (más IVA) para todo el período.

2. Duración del contrato: Hasta el 31-12-89.

3. Presentación de proposiciones y documentación: En la Secretaría del C.M.B.S., durante el plazo de 10 días a partir del siguiente a la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de las 9 a las 13 horas.

4. Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio podrán presentarse reclamaciones contra los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado e irán acompañados de la documentación que se señala en la cláusula 6.ª del citado Pliego de Condiciones y con arreglo al siguiente modelo de proposición:

#### MODELO DE PROPOSICION

D..., mayor de edad, con D.N.I..., en calidad de... de la empresa..., con C.I.F..., y domicilio a efecto de notificaciones en..., enterado del concierto directo convocado por el Consejo Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la contratación del Servicio de Limpieza de Centros dependientes del Consejo Municipal de Bienestar Social y demás que figuran en el Pliego de Condiciones Técnico Administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

Molina de Segura a cinco de enero de 1988.—El Presidente del C.M.B.S.

Número 118

**AGUILAS**

**EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/88, del Presupuesto Unico de este Ayuntamiento, queda expuesto por el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones y sugerencias, que se entenderán denegadas si transcurren otros treinta días sin que recaiga resolución expresa.

Aguilas, 30 de diciembre de 1988.  
El Alcalde.

Número 175

LORCA

### Reglamento de la Semana Nacional de Ganado Porcino

#### PREAMBULO

La Fundación pública es seguramente la más autónoma de las formas de gestión de servicios locales, entre las varias que recoge el Reglamento de Servicios de 1955.

El sistema parte de la base de que la titularidad de los mismos corresponde a las respectivas Corporaciones, y sólo el procedimiento de prestación es lo que se descentraliza.

Aunque el Reglamento citado llama a esta forma "Fundación", porque también recoge variantes de ella, como las creadas a iniciativa particular, en realidad constituye una plasmación de la doctrina del establecimiento público, tan grata a la doctrina jurídico-administrativa francesa, cuya pauta sigue nuestra normativa en el tema, incluida la aplicada a los Organismos Autónomos Estatales en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Por ello, el esquema obligado del presente proyecto de Estatutos, puede sintetizarse del siguiente modo:

1.- La Semana Nacional de Ganado Porcino, es un servicio público de la competencia del Ayuntamiento de Lorca.

2.- Para su más adecuada y ágil prestación, el servicio se organiza con personalidad jurídica independiente.

3.- El Ayuntamiento se reserva dos funciones legalmente necesarias en su desarrollo:

a) La tutela, que viene a cristalizarse en cometidos de Inspección General, de censura y aprobación definitiva de cuentas y de autorización de adquisiciones de bienes u operaciones de crédito importantes.

b) La aprobación de tarifas por utilización del servicio.

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1º: Creación

1.- El Ayuntamiento de Lorca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 85 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, crea una Fundación Pública para regular la "Semana Nacional de Ganado Porcino", organizada bajo sus auspicios como servicio de su competencia, a tenor del artículo 25, g, de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, la cual se regirá por los presentes Estatutos.

2.- La Semana, será un Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Lorca, con carácter de entidad paramunicipal de Derecho Público, sometida al Régimen Jurídico-Administrativo, con personalidad jurídica independiente y patrimonio especial.

3.- La Semana tendrá carácter regional, de interés nacional. Se considerará sectorial o monográfica.

###### Artículo 2º: Objeto

1.- La "Semana Nacional de Ganado Porcino", constituye una exposición ganadera monográfica que tiene lugar en Lorca, durante el mes de septiembre de cada año, cuyo fin esencial es el fomento del ganado de cerda, y, en particular, respecto al mismo.

a) Exposición y transacciones de ganado en el recinto de la "Semana".

b) La convocatoria y fallo de concursos y certámenes a él concerniente y la concesión de los permisos respectivos.

c) La organización de conferencias, seminarios, ponencias y actos o ciclos análogos relacionados con el mismo.

d) La difusión de conocimiento sobre su crianza adecuada, métodos de selección y conservación de la especie.

2.- En todo caso, la fecha señalada para su celebración podrá variarse mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad.

###### Artículo 3º: Domicilio social

La Semana tendrá su domicilio social en la sede del Mercado Oficial de Ganados de Lorca, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

#### CAPITULO II

##### MIEMBROS DE LA SEMANA

###### Artículo 4º: Enumeración y clases

1.- Serán miembros de la Semana, las personas que se enumeran en los apartados siguientes de este artículo, y podrán ser natos, electivos y honoríficos.

2.- Tendrán la consideración de miembros natos:

a) El Alcalde de Lorca.

b) El Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

c) El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de Murcia.

d) El Director Regional de Comercio y Artesanía.

e) El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

f) El Presidente de la Cámara Agraria de Lorca.

g) Un concejal de la Comisión Municipal de Política Rural.

h) El veterinario Jefe de los Servicios Veterinarios municipales.

i) El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

j) El Decano de la Facultad de Veterinaria de Murcia.

k) El Director del Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca.

l) El Coordinador de la Oficina Comarcal del Servicio de Extensión Agraria de Lorca.

3.- Serán electivos:

a) Un Concejal de cada uno de los grupos que integran la Corporación Municipal.

b) Un representante de cada una de las S.A.T., Cooperativas y A.P.A.S., que tengan relación con el sector porcino de Lorca y que cuenten con 50 socios como mínimo.

c) Un representante de cada uno de los Sindicatos Agrarios profesionales.

d) Un representante de ADESPO de Lorca.

e) Dos industriales o comerciantes elegidos por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca entre personas relacionadas con el sector porcino.

f) Cinco personas designadas por el Pleno de la Corporación Municipal a propuesta del Sr. Alcalde.

4.- Si alguno de los miembros natos no aceptan formar parte de la Semana, o no hubiera designación por parte de la Entidad a la que debiera representar en el plazo de treinta días, contados desde que fuera requerido para ello, será sustituido por otro, nombrado por el Ayuntamiento Pleno, previa propuesta en terna de la Alcaldía.

5.- Tendrán el carácter de miembros honoríficos, aparte de los que ya lo sean, las personas a las que se confiere esta distinción por acuerdo de la mayoría de quienes componen el Consejo de Administración, como Consejeros Natos y Electivos.

6.- Los miembros natos desempeñarán su cometido mientras ejerzan el cargo por el que son adscritos a la Semana.

7.- Los elegidos tendrán un mandato de dos años, y cesarán antes si lo hiciesen en la función por la que fueron elegidos.

8.- Los honoríficos tendrán carácter vitalicio.

#### Artículo 5º: Derechos y deberes

1.- Serán derechos de los miembros natos y electivos los siguientes:

a) Asistir y participar, con voz y voto, en las reuniones de los Organos Colectivos de la Semana.

b) Ser elegidos miembros del Comité Ejecutivo, de cualquier comisión especial para realizar gestiones específicas, o de jurados calificadores de concursos o actos análogos.

c) Presentar propuestas o mociones a los Organos Rectores de la Semana.

2.- Corresponderán a la misma clase de miembros los deberes que siguen:

a) Respetar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos y decisiones de los Organos colegiados de la Semana y de su Presidente tomados en el ámbito de su competencia.

b) Ejercer bien y fielmente los cometidos que se asignen por los mismos.

3.- Los miembros de honor formarán parte del Consejo de Administración, tendrán voz en sus reuniones y podrán desempeñar funciones de representación de la Semana de vocales de las comisiones especiales o jurados calificadores.

### CAPITULO III

#### ORGANOS DE GOBIERNO

#### Artículo 6º: Enumeración

1.- Serán órganos rectores de la Semana:

a) El Consejo de Administración, o Comité organizador.

b) El Comité Ejecutivo.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

e) El Gerente.

2.- La Entidad contará también con un Secretario-Interventor y un Tesorero, pudiendo crear, igualmente, Comisiones o Jurados especiales para fines determinados.

#### SECCION PRIMERA

#### Consejo de Administración

#### Artículo 7º: Composición y funciones

1.- El Consejo de Administración es el Organismo Supremo de Gobierno y Administración de la Semana y estará integrado por todos sus miembros.

2.- Serán funciones del Consejo:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual de la Semana y los especiales que se formulen.

b) Autorizar el Plan General de Actuación de la Entidad que para cada año elabore el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.

c) Designar Gerente, Secretario-Interventor y Tesorero, señalando plazo de mandato y, en su caso, la retribución de los mismos, así como su remoción cuando proceda.

d) Aprobar el Inventario de bienes de la Entidad.

e) Examinar y censurar las cuentas de gestión anual y de presupuestos presentadas por el Gerente, una vez visadas por el comité ejecutivo.

f) Deliberar y decidir sobre las mociones de cualquiera de los Consejeros.

g) Promover la aprobación de tarifas y cuotas por prestación del servicio del certamen.

h) Contratar obras y servicios de duración superior a un año.

i) Adquirir bienes y concretar operaciones de crédito.

j) Ejercer las acciones jurídicas pertinentes en defensa de los intereses de la Semana.

k) Promover la modificación de los presentes Estatutos y la extinción de la entidad.

l) Nombrar miembros honoríficos de la Semana.

## Artículo 8º: Régimen de reuniones

1.- El Consejo celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias en primera o segunda convocatoria.

### 2.- Reuniones ordinarias:

2.1.- Las reuniones ordinarias tendrán lugar cada seis meses, dentro de los treinta últimos días del semestre natural respectivo, en fecha y hora que señale el Presidente, que las convocará con dos días hábiles de antelación, al menos, acompañando a la convocatoria el Orden del Día, que se distribuirá entre los Consejeros.

2.2.- El Orden del Día de la primera reunión del año natural comprenderá, necesariamente, los puntos a), b) y g), del apartado 2, del artículo anterior, aparte de otros que pueda contener.

2.3.- A partir de la convocatoria, los Consejeros tendrán a su disposición en el domicilio social de la Semana los documentos y antecedentes que se relacionan con los asuntos que figuran en el Orden del Día, al objeto de que puedan conocerlos antes de deliberar.

2.4.- Las reuniones se celebrarán en segunda convocatoria, una hora más tarde de la señalada para la primera.

2.5.- La reunión comenzará con la lectura del Acta de la última que hubiera tenido lugar, que quedará aprobada si nadie se opusiese.

2.6.- Cuando alguno de los Consejeros que tomaran parte en la adopción de los acuerdos estime que determinado punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que se aclare con exactitud, y si el Consejero lo estima procedente, se redactará de nuevo el acta.

2.7.- En ningún caso podrá modificar el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los menos errores materiales o de hecho.

2.8.- Tras leer el Acta, se tratarán los demás puntos del Orden del Día, abriéndose deliberación sobre ellos y si nadie pidiera la palabra o no existiese oposición a las correspondientes propuestas, los asuntos quedarán aprobados por unanimidad.

2.9.- Los asuntos quedarán sobre la mesa a petición de cualquier Consejero, a menos que la Presidencia lo declare urgente o de interés inmediato.

2.10.- En caso de que se promoviera deliberación, los puntos serán primero discutidos, y después votados.

2.11.- Los asistentes solicitarán del Presidente hacer uso de la palabra; hablarán alternativamente en pro o en contra, según el orden en que la hubieran pedido, podrán cederse entre sí el turno que les corresponda; y se dirigirán siempre al Consejero y no a un individuo o fracción de aquél.

2.12.- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida, cuando los Consejeros se desvíen notoriamente por disgresiones extrañas o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado.

2.13.- El Presidente podrá dar por terminada la discusión cuando hayan hablado hasta un máximo de cuatro Consejeros en pro o en contra de un mismo asunto, y resolver cuantos incidentes delaten con exceso, según su prudente arbitrio, las resoluciones del Consejo.

2.14.- Procederán las llamadas al orden por el Presidente cuando vulneren los Estatutos o se profieran palabras desconsideradas, o se pronuncien frases atentatorias al prestigio de la Semana o de las Instituciones Públicas.

2.15.- Si alguno fuese llamado dos veces al orden, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra y concederla de nuevo para que se justifique o disculpe.

2.16.- Para que puedan celebrarse reuniones en primera convocatoria será preciso que asista la mayoría de los miembros natos y electivos que integran el Consejo, incluidos el Presidente y el Secretario-Interventor.

2.17.- Las reuniones en segunda convocatoria podrán tener lugar cuando estén presentes tres Consejeros, además del Presidente y del Secretario-Interventor.

### 3.- Reuniones extraordinarias:

3.1.- Con independencia de las ordinarias, el Consejo celebrará reuniones extraordinarias cuando lo decida el Presidente o el Comité Ejecutivo, y también si lo interesan el Gerente o, al menos, cinco Consejeros.

3.2.- En las reuniones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que aquellos para los que se convoquen y serán de aplicación a las mismas lo previsto respecto a las ordinarias.

3.3.- Hecha formalmente la petición de convocatoria, el Presidente la llevará a cabo en plazo no superior a tres días, a contar de aquel en que tuviera lugar.

### Artículo 9º: Acuerdos

1.- Todos los acuerdos del Consejo, adoptados por la debida mayoría y dentro de su competencia, serán inmediatamente ejecutivos.

2.- A cada uno de los Consejeros natos o electivos corresponderá un voto.

3.- Quedará acordado lo que vote la mayoría de los asistentes, ya se celebre la reunión en primera o en segunda convocatoria, excepto en los casos en que los Estatutos exigen mayor número de votos.

4.- Los asistentes podrán abstenerse de votar.

5.- Cuando se produzca empate, decidirá el Presidente con voto de calidad.

6.- Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo.

7.- Antes de empezar la votación el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma, y una vez terminada declarará lo acordado.

8.- Las votaciones serán ordinarias, nominales y secretas.

- Las ordinarias se utilizarán para la aprobación de actas y otros asuntos de trámite, así como para aquellos en los que no se promueva debate.

- Las nominales se aplicarán cuando exista discrepancia de opinión entre los asistentes y no se logre unanimidad de pareceres.

- Serán secretas las votaciones cuando se refieran a asuntos personales de los Consejeros o de parientes dentro de tercer grado, o se trate del prestigio de la Fundación. También podrá utilizarse esta forma de votación cuando, por las características de la cuestión a decidir, así lo acuerde la totalidad de asistentes en votación ordinaria previa.

9.- No se considerarán existentes los acuerdos que no consten en el acta correspondiente de modo explícito.

Podrá ser subsanada la omisión de cualquier acuerdo si, a virtud de informe razonado del Secretario, así lo aprueba el Consejo.

### Artículo 10: Actas

1.- De cada reunión se extenderá acta por el Secretario, en la que harán constar fecha y hora del comienzo de aquélla, nombre de los asistentes, asuntos tratados, decisiones tomadas sobre los mismos, votaciones que se verifiquen y las incidencias que se consideren reseñables, a juicio del Secretario.

2.- Las actas se llevarán en un libro especial, foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura, firmada por el Secretario, el número de folios y fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

3.- El Secretario custodiará los libros de actas bajo su responsabilidad.

4.- Las actas serán firmadas por el Presidente, el Gerente y el Secretario, pudiéndolas firmar, además, los Consejeros que lo deseen.

## SECCION SEGUNDA El Comité Ejecutivo

### Artículo 11: Formación y cometido

1.- El Comité Ejecutivo es el Organismo Rector a que corresponde el desarrollo de la gestión ordinaria de la Entidad y la ejecución de los planes de actuación de la misma, aprobados por el Consejo de Administración.

2.- El Comité Ejecutivo tendrá miembros natos y electivos.

3.- Serán miembros natos el Alcalde de Lorca, el Consejero de Economía, Industria y Comercio, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Director General de Comercio y Artesanía, el Vicepresidente de la Semana, el Gerente, el Secretario y el Tesorero.

4.- Formarán como miembros electivos siete Consejeros designados por el Consejo de Administración, en la primera reunión anual ordinaria que corresponda, y desempeñarán su mandato por el artículo 4.7.

5.- Serán funciones del Comité Ejecutivo:

a) Fomentar el proyecto de los presupuestos de la Semana, tomando como base el anteproyecto elaborado por el Gerente.

b) Ordenar todos los gastos de la Entidad, dentro de los límites presupuestarios, que sean de su competencia.

c) Contratar obras y servicios de duración no superior a un año.

d) Aceptar las subvenciones y ayudas que para el mejor desenvolvimiento de la función, le sean concedidas.

e) Organizar conferencias, exposiciones, seminarios y actos de divulgación relacionados con la Semana y sus fines.

f) Convocar concursos y certámenes, designar los Jurados Calificadores de los mismos, y fijar los premios que, en su caso, hayan de otorgarse.

g) Nombrar y cesar al personal, con excepción del que corresponda al Consejo de Administración.

h) Acordar la publicación de revistas, monografías, folletos, carteles y hojas informativas de la Semana.

i) Organizar los distintos servicios de la Entidad para que preste sus fines adecuadamente.

j) Enajenar efectos no utilizables, entendiéndose por tales todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultare inaplicables dándoles de baja en el inventario.

k) Conceder subvenciones, becas, bolsas de estudio y otras ayudas análogas, para iniciar o ampliar estudios relacionados con el objeto de la Semana o para realizar investigaciones científicas respecto de la ganadería.

6.- Imponer la sanción de despido de puesto de trabajo a los empleados, previo expediente de responsabilidad.

7.- El Comité Ejecutivo celebrará sus reuniones al menos una vez al bimestre, en los días y horas que el mismo acuerde.

8.- Si no tuviere lugar la reunión en primera convocatoria, se celebrará en segunda una hora más tarde.

9.- Para que sean válidas las reuniones en primera convocatoria, deberán asistir, como mínimo, la mayoría de los miembros del Comité, además del Secretario y del Presidente.

En segunda bastará que concurran uno de ellos con el Presidente y el Secretario.

10.- Serán de aplicación a las reuniones del Comité los artículos 8, 9 y 10 en lo que no se opongan al presente.

### SECCION TERCERA

#### Del Presidente y Vicepresidente de la Semana

##### Artículo 12: Presidente

El Alcalde será el Presidente nato de la Semana, de su Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, y en tal calidad le corresponderá:

a) Convocar y presidir las reuniones de ambos Organos rectores, dirigiendo las deliberaciones y haciendo guardar el orden en el desenvolvimiento de las mismas.

b) Publicar, en su caso los acuerdos de los mismos, y firmar las convocatorias de concursos, certámenes y actos análogos.

c) Vigilar la ejecución de las decisiones de dichos Organos Colegiados, y exigir su cumplimiento cuando proceda.

d) Representar legalmente a la Semana y suscribir, en su nombre, los documentos procedentes, salvo que delegue expresamente en el Gerente.

e) Instruir por sí, o a propuesta del Comité Ejecutivo o del Gerente, expediente de responsabilidad al personal que preste servicios en la Semana, e imponerle las sanciones pertinentes, salvo las de separación del puesto que ejerza.

f) Inspeccionar los distintos servicios de la Semana.

g) Presidir todos los actos de la Entidad.

##### Artículo 13: Vicepresidente

El Consejo de Administración elegirá Vicepresidente de entre sus miembros.

El mandato durará dos años y cesará antes si lo hiciese en la función por el que es adscrito a la Semana.

Sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad.

### SECCION CUARTA

#### El Gerente

##### Artículo 14: Nombramiento y funciones

1.- La Semana tendrá un Gerente elegido o cesado libremente por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente o, al menos, por 1/3 del Consejo de Administración, que desempeñará su cargo por el plazo establecido de acuerdo con el artículo 7.2.c.

Si el nombramiento recayera sobre un miembro del Consejo, el elegido ejercerá, junto a sus funciones como Consejero, las que señala el párrafo 2. de este artículo.

2.- Será cometido del Gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los Organos Colegiados y del Presidente.

b) Informar en las reuniones de aquellos asuntos que lo requieran haciendo las proposiciones pertinentes.

c) Dirigir e inspeccionar los servicios de la Entidad, sin perjuicio de las funciones inspectoras que correspondan al Presidente.

d) Dictar disposiciones de régimen interior para el mejor funcionamiento de todos los servicios, impulsar su desarrollo conforme a las directrices del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, dando cuenta a los mismos y al Presidente de las deficiencias que observe.

e) Adoptar las medidas necesarias para la coordinación de todas las dependencias, a fin de lograr la más per-

fecta actuación conjunta y el exacto cumplimiento de los acuerdos adoptados.

f) Asistir a las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo.

En el Consejo de Administración tendrá voz, y voto si es miembro del mismo. En el Comité Ejecutivo tendrá voz y voto.

g) Comunicar a las distintas secciones en que pueda organizarse la Entidad y al personal de las mismas las resoluciones que les concierna, sirviendo también de unión entre los mismos y los órganos deliberantes en ella.

h) Vigilar especialmente la conservación, ornato y policía de las instalaciones de la Semana, y de sus enseres, muebles y objetos, cuya custodia le estará confiada, cursando las instrucciones oportunas.

i) Redactar una Memoria anual sobre el desarrollo y gestión de la Entidad y someterla al Consejo de Administración, quien la remitirá a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, conforme a lo establecido en la Ley 2/1988 de Ferias de la Región de Murcia (artículo 11).

j) Distribuir el trabajo entre el personal, cuya jefatura inmediata ostentará.

k) Amonestar a los empleados y proponer al Presidente la instrucción de los oportunos expedientes de responsabilidad, en su caso.

l) Despachar por sí, o por el Presidente, la correspondencia de la Semana.

ll) Ordenar todos los pagos de la Fundación.

m) Cualesquiera otros cometidos que le asignen el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo o el Presidente.

## SECCION QUINTA

### Otros Organos de la Fundación

#### Artículo 15: Secretario-Interventor

1.- El Secretario-Interventor será designado por el Consejo de Administración, por el término previsto en el artículo 7º.2.c).

Si el nombramiento recayera sobre un miembro del Consejo, el elegido ejercerá, junto a sus funciones como Consejero, las que señala el párrafo 2 de este artículo.

Si no ostentara tal cualidad, tendrá voz, pero no voto en el Consejo de Administración.

2.- Competerá al Secretario-Interventor:

a) Asistir a las reuniones de dichos Organos Colegiados y participar en la forma atribuida por el párrafo anterior.

b) Ser fedatario de la Entidad.

c) Custodiar el inventario de bienes, los documentos y los libros de actas y demás de la fundación no asignados a otros miembros o empleados.

d) Intervenir en los ingresos y pagos de la Entidad.

e) Llevar los libros de contabilidad pertinentes al adecuado control de la gestión económica.

#### Artículo 16: Tesorero

El Tesorero será también elegido por el Consejo de Administración (por el término previsto en el artículo 7.2.c), correspondiéndole, con independencia de su cometido como Consejero, si tuviera este carácter, lo siguiente:

a) Realizar cuantos pagos y cobros corresponden a los fondos de la Entidad.

b) Comprobar la legitimidad de todos los documentos de pago y suspender éstos cuando aquélla ofrezca duda, dando cuenta al Gerente o al Presidente.

c) Extender la nómina del personal al servicio de la Fundación.

d) Autorizar con su firma, en unión del Gerente y del Secretario-Interventor, los talones que se giren contra las cuentas abiertas en establecimientos bancarios.

e) Ejercer la jefatura del servicio de cobranzas de derecho de la Entidad, haciendo los cargos oportunos a los cobradores, con el intervenido del Secretario-Interventor.

f) Llevar un libro de caja en el que se harán constar los ingresos y pagos de la Fundación, con expresión del concepto en que se verifiquen, fecha y cantidad, así como un libro de arqueos en el que se reseñen estos, que tendrán lugar, ordinariamente, el último día de cada mes, y con carácter extraordinario, cuando lo interese el Presidente, el Gerente o el Secretario-Interventor.

Los arqueos serán firmados, en su caso, por el Gerente, el Secretario-Interventor y el Tesorero.

#### Artículo 17: Otro personal

Para el mejor cumplimiento de los fines de la Semana, el Comité Ejecutivo podrá contratar a las personas que sean necesarias, que ejercerán los cometidos que les corresponda de acuerdo con su competencia legal o complementaria, siguiendo las instrucciones de dicho Organos Colegiado.

La adscripción del que tenga carácter permanente, corresponderá al Gerente.

#### Artículo 18: Responsabilidad

1.- Sin perjuicio de lo previsto al efecto en las respectivas reglamentaciones laborales y otras disposiciones y siempre que no exista oposición con las mismas, el personal contratado podrá ser objeto de expediente de res-

ponsabilidad para depurar la que exista en caso de incumplimiento de su deber.

2.- En él serán oídos los interesados por plazo de ocho días.

3.- La resolución corresponderá al Comité Ejecutivo o al Presidente, según sus competencias.

## CAPITULO IV

### CONTRATACION

#### Artículo 19: Procedimiento

La Entidad podrá contratar obras, servicios y adquisiciones siguiendo los procedimientos establecidos en las normas vigentes para la contratación de las Corporaciones Locales, cuyos preceptos le serán de aplicación.

## CAPITULO V

### REGIMEN ECONOMICO

#### Artículo 20: Presupuestos ordinarios

1.- La Semana aprobará en su última reunión ordinaria un Presupuesto para atender al funcionamiento de la misma durante el año siguiente.

2.- El proyecto de presupuesto será formulado por el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta el ante-proyecto preparado por el Gerente.

3.- El Estado de Ingresos contendrá los siguientes recursos:

a) Subvención del Ayuntamiento de Lorca.

b) Otras subvenciones o ayudas económicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, u otros entes locales, autonómicos o estatales.

c) Rendimiento de los servicios de la Entidad.

4.- El estado de gastos comprenderá las cantidades precisas para el normal sostenimiento de la Fundación, reparaciones ordinarias y obras de conservación o mejora de las instalaciones, importe previsible de la organización de concursos, certámenes y demás actos ordinarios de difusión y promoción de aquélla, y los haberes de las personas que perciban retribución, dietas, asistencias o minutas.

5.- El Presupuesto contendrá, numeradas, las partidas correspondientes de gastos e ingresos que describirán sucintamente, cada concepto de los mismos.

6.- Ningún presupuesto podrá aprobarse con déficit inicial.

#### Artículo 21: Ordenación de pagos

1.- Para que puedan verificarse pagos con cargo a la Semana, será requisito indispensable que exista consig-

nación en los respectivos presupuestos y los justificantes correspondientes aprobados por el Comité Ejecutivo en los que consten diligencia que así lo expresen con indicación de la fecha de la reunión en que se aprobaron, firmado por el Secretario.

2.- Las órdenes de pago irán firmadas por el Gerente y el Tesorero, con el intervenido del Secretario-Interventor.

#### Artículo 22: Depósito de fondos

Los fondos de la Entidad estarán depositados en el Banco o Cajas de Ahorro oficialmente reconocidas, que acuerde el Comité Ejecutivo.

Para disponer de ellos, será precisa la firma conjunta del Gerente, Interventor y Tesorero.

#### Artículo 23: Contabilidad

1.- El Secretario-Interventor tendrá a su cargo los siguientes libros:

a) De rentas y gastos.

b) De ingresos y pagos.

c) De inventario.

2.- En el libro de Rentas y Gastos, se llevará cuenta de cada partida o concepto presupuestario y se anotarán las operaciones de reconocimiento y liquidación de ingresos y de obligaciones, alteraciones que experimenten y cobros y pagos de los mismos.

3.- El libro de ingresos y pagos, se destinará a registrar, por orden cronológico, todos los ingresos y pagos presupuestarios, y darán fe de las entradas y salidas efectuadas durante el Ejercicio, con explicación sucinta de las mismas, partida presupuestaria a que correspondan y cantidad.

4.- El libro Inventario, comprenderá relacionados los bienes y derechos de la Entidad, expresando el valor e importe de los mismos.

#### Artículo 24: Cuentas

1.- Para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica de la Semana, se rendirán las siguientes cuentas.

a) Generales de presupuestos ordinarios

b) De Administración del Patrimonio.

c) De caudales.

#### Artículo 25: Cuentas Presupuestarias y de Patrimonio

1.- El Gerente, rendirá, a la terminación de cada presupuesto una cuenta general a la que acompañará:

a) La liquidación del mismo.

b) Los justificantes de ingresos y pagos operados.

c) Acta de arqueo del ejercicio.

d) Cuenta de Caudales.

2.- También rendirá el Gerente cuenta de la Administración del Patrimonio de la Entidad, en la que se harán constar los bienes y derechos de la misma, adquisiciones efectuadas y efectos inútiles enajenados.

3.- Las cuentas presupuestarias y de patrimonio se someterán al Consejero de Administración en la última reunión ordinaria que celebren dentro de cada año, que las aprobará provisionalmente su caso, sometiéndolas después al Ayuntamiento, dentro del mes siguiente a su aprobación, y cumplido este trámite, remitirá copia a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Murcia, a los efectos previstos en la Ley 2/1986 de 20 de enero, de Ferias de la Región de Murcia.

#### **Artículo 26: Cuentas de Caudales**

1.- El Tesorero rendirá en el mes de diciembre de cada año cuenta de Caudales correspondiente al ejercicio, haciendo constar en ella las entradas y salidas verificadas y los saldos existentes.

2.- El examen y aprobación de dicha cuenta competirá al Comité Ejecutivo.

### **CAPITULO VI**

#### **TARIFAS**

#### **Artículo 27: Aprobación**

1.- El Consejo de Administración podrá promover la aprobación de tarifas por la prestación de los distintos servicios de la Semana.

2.- Las tarifas contendrán también sus reglas de aplicación y modo de hacerse efectivas.

3.- Una vez decidido su establecimiento, la aprobación de las mismas corresponderá al Ayuntamiento.

### **CAPITULO VII**

#### **PATRIMONIO E INGRESOS**

#### **Artículo 28:**

1.- Patrimonio.- La Semana tendrá para el desarrollo de sus funciones un patrimonio, que estará constituido por:

a) El derecho del uso del Mercado de Ganados propiedad del Ayuntamiento y de otras instalaciones que el mismo pueda cederle.

2.- Ingresos: La Semana contará con los siguientes ingresos:

a) Una subvención fija anual otorgada por el Ayuntamiento.

b) Una subvención fija de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) El rendimiento de los servicios que preste, mediante la aplicación de las tarifas aprobadas.

### **CAPITULO VIII**

#### **TUTELA MUNICIPAL Y DE LA COMUNIDAD AUTONOMA**

#### **Artículo 29: Funciones**

El Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma, ejercerán como funciones tutelares de la Fundación, las que siguen:

1.- La inspección general de los servicios de la Semana, desempeñada por su Presidente, o a requerimiento del Pleno Municipal.

2.- La aprobación definitiva, en su caso, de las cuentas presupuestarias y de patrimonio.

3.- Aprobar el Presupuesto anual y su liquidación.

### **CAPITULO IX**

#### **MODIFICACION DE ESTATUTOS**

#### **Artículo 30: Procedimiento**

1.- Salvo que de oficio lo acuerde el Ayuntamiento la Fundación podrá promover la modificación de los presentes Estatutos.

2.- Para ello se requerirá acuerdo adoptado por el Consejo de Administración.

Se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 2/1986, de 20 de enero, de Ferias de la Región de Murcia.

### **CAPITULO X**

#### **RESOLUCION**

#### **Artículo 31:**

En el caso de disolución de la Semana, el Patrimonio neto existente pasará al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 25 de febrero de 1988.